



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la ESTACION DE SERVICIO LAS CALAGUALAS, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31078 DEL 04 DE MARZO DEL 2020

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 31292 del 2019 interpuesto por la estación de servicio “LAS CALAGUALAS” en el municipio de URUMITA

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Revocar la Resolución 31292 del 17 de diciembre de 2019 expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con efectos para la estación de servicio LAS CALAGUALAS que opera en el municipio de Urumita, La Guajira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y con base en la metodología contenida en la Resolución 4 0884 del 16 de diciembre de 2019, establecer el volumen máximo de combustibles líquidos excluidos del IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y el ACPM, para la estación de servicio LAS CALAGUALAS, ubicada en el municipio de Urumita, La Guajira, para el período comprendido entre diciembre de 2019 y el primer trimestre de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

SICOM	ESTACIÓN DE SERVICIO	Volumen máximo distribuido galones/mes
632544	EDS LAS CALAGUALAS	3.675

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal al representante legal de la estación de servicio LAS CALAGUALAS, con Código SICOM 632544 y que opera en el municipio de Urumita - La Guajira, al correo electrónico arilomo05@hotmail.com.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10a de 1961.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 5. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **10 de junio de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva
9.06.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 2200 300

Código postal 111321

www.minenergía.gov.co

